

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4304

Ref. Expediente N° 14155955

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de julio de 2014 con el radicado N° 14-155955-00000-0000, por LES LABORATOIRES SERVIER, presentó la solicitud de patente de invención titulada “NUEVOS DERIVADOS DE PIRROL, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 750 el 29 de enero de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8876, notificado el 31 de agosto de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14155955 el 07 de diciembre de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 16 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4304

Ref. Expediente N° 14155955

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° 14155955 del 11 de enero de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE 5-[2-(ISOQUINOLIN-2-IL CARBONIL) FENIL] PIRROL-3-CARBOXAMIDA, COMO INHIBIDORES DE BCL-2”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“COMPUESTOS DERIVADOS DE 5-[2-(ISOQUINOLIN-2-IL CARBONIL) FENIL]
PIRROL-3-CARBOXAMIDA, COMO INHIBIDORES DE BCL-2”**

Clasificación IPC: A61P 35/00, C07D 401/14, C07D 405/14, C07D 401/10,
C07D 471/04, C07D 491/10, C07D 498/04, A61K 31/4709,
A61P 37/00.

Reivindicación(es): 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° 14155955 del
07 de diciembre de 2016.

Titular(es): LES LABORATOIRES SERVIER,
VERNALIS (R&D) LTD.

Domicilio(s): 35 RUE DE VERDUN 92284, VERDUN MEUSE, FRANCIA.
100 BERKSHIRE PLACE, WHARFEDALE, WINNERSH BERKSHIRE
RG41 5RD, BERKSHIRE, INGLATERRA, REINO UNIDO DE LA GRAN
BRETAÑA.

Inventor(es): JAMES EDWARD PAUL DAVIDSON, JAMES BROOKE MURRAY,
ARNAUD LE TIRAN, THIERRY LE DIGUARHER, JEROME-BENOIT
STARCK, GUILLAUME DE NANTEUIL, IMRE FEJES, JEAN-MICHEL
HENLIN, I-JEN CHEN, MIKLOS S. NYERGES, ANNE-FRANÇOISE
GILLOUZIC, OLIVIER GENESTRE, JANOS TATAI, DIDIER DURAND

Prioridad(es) N° FR (FRANCIA), 13/57258, 23/07/2013.

Vigente desde: 18 de julio de 2014.

Hasta: 18 de julio de 2034.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4304

Ref. Expediente N° 14155955

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a LES LABORATOIRES SERVIER, VERNALIS (R&D) LTD advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 de febrero de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CLAUDETTE VERNOT HERNÁNDEZ
estrategia@estrategiajuridica.co

Elaboró: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES.
Revisó: LENIN ROBERTO GUERRERO SUÁREZ.
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ.